



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión de 17 de junio de 2013, modificado por la Comisión Permanente el 14 de marzo de 2014, BOCyL n° 61 de 28 de marzo y por la Comisión Permanente del 4 de marzo de 2020, BOCyL n° 51 de 13 de marzo).

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Valladolid en su deseo de fomentar las asociaciones de estudiantes, recoge las iniciativas de los alumnos que sirvan de complemento a la formación académica y estimulen la cooperación, el trabajo solidario, la creatividad, la cultura de la paz, etc.

Esta Normativa, por tanto, no se refiere a las asociaciones o colectivos de estudiantes creadas para su participación y representación en los órganos universitarios tales como Juntas de Centro, Consejos de Departamentos, Consejo de Gobierno y Claustro, las cuales están reguladas en los Estatutos de la Universidad. Regulará exclusivamente a las asociaciones de estudiantes ya constituidas o que se puedan constituir en el futuro, cuyos fines sean exclusivamente desarrollar actividades culturales u otras como complemento a su formación académica, cívica y humana.

Se pretende, asimismo, regular un mecanismo ágil y participativo de apoyo a su funcionamiento, mediante la asunción de actividades, promovidas desde tales asociaciones, como propias de la UVa, en función de su interés cultural y para la formación de los estudiantes en los aspectos antes indicados; todo ello, sin perjuicio de velar por su incidencia, dada su financiación pública, en el resto de la comunidad universitaria y de la sociedad.¹

La Universidad es consciente de que el apoyo que reciben las asociaciones no es, en muchos casos, suficiente para los programas que realizan éstas. Asimismo, las asociaciones deben plantearse que su actuación no puede depender exclusivamente de los fondos aportados por la Universidad. Por ello se ha creído más conveniente exigir que las mismas estén inscritas en el Registro de Asociaciones. Ello les permitirá poder acceder a posibles financiaciones externas, recibiendo ayudas de distintas instituciones públicas o privadas.²

II. NORMATIVA APLICABLE

El Art. 22 de la Constitución establece el reconocimiento del derecho fundamental de asociación y establece un esquema regulativo. Su desarrollo se ha producido a través de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que ha derogado, tanto la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, reguladora de las asociaciones, como las restantes disposiciones que se opongan a ella, lo que implica que, a título de ejemplo, la aplicación del Decreto de 20 de septiembre de 1968, número 2248, que reconoce y regula las asociaciones universitarias de estudiantes, solo tendrá, aparte de un alcance supletorio respecto a la presente normativa, el ámbito de vigencia que imponga la citada regla derogatoria. Asimismo,

¹ Redacción según la modificación aprobada por la Comisión Permanente en sesión de 14 de marzo de 2014.

² Idem



Universidad de Valladolid

en lo que se refiere a los estudiantes universitarios, ha de tenerse en consideración que en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, de conformidad con el artículo 46.2.g) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se atribuye a aquellos el derecho a la libertad de asociación en el ámbito universitario, “exenta de toda discriminación directa e indirecta, como expresión de la corresponsabilidad en la gestión educativa y del respeto proactivo a las personas y a la institución universitaria” (artículo 7.1).

Acogiéndose a lo hasta aquí expuesto, la Universidad de Valladolid ha estimado conveniente establecer una normativa que reconozca y regule las asociaciones de estudiantes que, como ya se ha dicho, se constituyan para el desarrollo de actividades culturales y otras encaminadas a la formación complementaria de los alumnos.

III. CONDICIONES GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES

Podrán solicitar su reconocimiento de Asociación de Estudiantes de la Universidad de Valladolid para la realización de actividades culturales u otras complementarias a su formación, aquellas que se constituyan a tal fin.

Deberán contar al menos con 25 socios, estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones de la Universidad de Valladolid, que no podrán ser coincidentes en dos o más asociaciones, ni pertenecer simultáneamente a más de una Junta Directiva.

Deberán estar abiertas a toda la comunidad universitaria, sector de estudiantes, sin poder limitar la admisión de sus miembros a uno cualquiera de los ámbitos discentes de esta comunidad.

A) Quedan excluidas del reconocimiento las asociaciones o agrupaciones de carácter explícitamente político, deportivo, confesional y las que tengan ánimo de lucro. Asimismo, se excluyen asociaciones de alumnos delegados de cualquier tipo y de alumnos claustrales, Coro, Tunas, Orquesta, Asociación de Antiguos Alumnos y Asociación de Voluntariado.

B) Trámites y documentación necesaria para su reconocimiento:

- 1) Presentar instancia dirigida al Vicerrectorado correspondiente en materia de estudiantes, solicitando la inscripción de la asociación.
- 2) Copia del certificado de inscripción en el Registro de la Junta de Castilla y León.
- 3) Copia del acta fundacional de la asociación.
- 4) Copia de los estatutos de la asociación, en los cuales deberán constar claramente los objetivos y fines. Dichos estatutos deberán ser informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad.
- 5) Relación de socios fundadores, con indicación expresa del nombre, apellidos, domicilio, DNI y Facultad o Escuela donde cursan sus estudios. Para esto último deberán presentar copia del resguardo de matrícula o documento equivalente. Dicha



Universidad de Valladolid

relación tendrá la firma del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente de la misma.

- 6) Acreditación expedida por el secretario de la asociación, con el visto bueno del presidente, de la relación nominal de socios, al día de la fecha, y centro donde cursan sus estudios.
- C) La Comisión delegada del Consejo de Gobierno será la encargada de hacer el seguimiento del grado de cumplimiento de las actividades subvencionadas. La Asociación (salvo las de nueva creación), que no haya realizado actividad alguna a lo largo de dos años consecutivos podrá ser dada de baja del Registro de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Valladolid.

IV. REQUISITOS PARA LA ASUNCIÓN DE ACTIVIDADES PROPUESTAS POR LAS ASOCIACIONES COMO PROPIAS DE LA UVA.

A) Las Asociaciones de Estudiantes que deseen la asunción por la UVA de actividades por ellas propuestas, para su financiación con cargo a la partida presupuestaria prevista anualmente en el ámbito del Vicerrectorado competente, deberán cumplir los requisitos indicados a continuación y presentar la siguiente documentación:³

- 1) N° de registro como Asociación de Estudiantes de la Universidad de Valladolid.
- 2) Acreditación del presidente de la asociación, así como del secretario y demás miembros de la junta directiva, de su condición de alumnos de la Universidad de Valladolid.
- 3) Memoria y presupuesto de las actividades realizadas en el año anterior.
- 4) Memoria detallada y presupuesto de las actividades previstas para el curso en que se solicita su asunción como propias de la UVA.
- 5) La documentación reseñada habrá de ser presentada dentro del plazo establecido en el lugar en convocatoria.

B) Las actividades que se programen deberán tener carácter abierto para todos los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo, dichas actividades serán dadas a conocer con la antelación y difusión suficiente para que puedan ser conocidas por la comunidad universitaria y en especial por los estudiantes.

C) En la publicidad de las actividades, se hará constar la colaboración del Vicerrectorado competente de la Universidad de Valladolid.

D) La financiación se referirá exclusivamente a los gastos ocasionados por la organización de las actividades que la Comisión apruebe, y que deberán ser realizadas, salvo excepciones debidamente justificadas, en dependencias universitarias. La difusión de las actividades se podrá realizar a través del Gabinete de Comunicación de la UVA, y por parte de la Asociación

³ Redacción según la modificación aprobada por la Comisión Permanente en sesión de 14 de Marzo de 2014.



Universidad de Valladolid

utilizando las nuevas tecnologías, para de esta manera evitar en lo posible, dañar el medio ambiente. Si lo desea podrá asimismo realizar una difusión impresa, con un máximo de 25 carteles/actividad.⁴

Se podrán sufragar las estancias y desplazamiento de conferenciantes, todo ello referido a la actividad o actividades programadas, presentadas previamente en la memoria, las cuales no podrán sufrir una modificación de más del 25%. De no ser así, se anulará. En ningún caso se admitirá el pago de material inventariable, ni propaganda de las asociaciones. No podrán ser beneficiarios a título personal ningún miembro de la Asociación, ni en este tipo de actividades se podrán obtener créditos ECTS.

Los justificantes de los gastos de las actividades se deberán presentar diez días después de la celebración de la actividad; de lo contrario no se procederá al pago de los mismos.

E) Este mecanismo de gestión no será incompatible con las ayudas que se puedan conseguir de instituciones o entidades fuera del ámbito universitario.⁵

V. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ACTIVIDADES

El Vicerrectorado correspondiente aprobará, con carácter anual, una convocatoria para la asunción, como propias de la UVa, de actividades propuestas por las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Valladolid; en la misma se incluirán los criterios de valoración aplicables, teniendo en cuenta lo previsto en este reglamento.⁶

La Comisión encargada de valorar los proyectos presentados será la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencia en la materia. Para su resolución, aplicará los siguientes criterios:

- a) Nivel de aplicación del programa y ejecución del presupuesto.
- b) Calidad del proyecto presentado.
- c) Incidencia de las actividades programadas en el conjunto de la Comunidad Universitaria.
- d) Se primarán actividades compartidas con otras asociaciones de estudiantes o con otra asociación local, regional, nacional o internacional, entidades de carácter público o privado y Departamentos, Institutos, Cátedras y Aulas de la Universidad de Valladolid. Aportación financiera de la asociación o de otras entidades en la realización de las actividades.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

⁴ Idem

⁵ Redacción según la modificación aprobada por la Comisión Permanente en sesión de 14 de Marzo de 2014.

⁶ Idem



Universidad de Valladolid

Queda derogado el Reglamento de las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Valladolid, aprobado por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno con fecha 10 de junio de 1999, así como cualquier otra disposición normativa de igual o inferior rango que contradiga o se oponga al presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



Universidad de Valladolid

REGISTRO DE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La Asociación _____

Con domicilio en _____ C.P. _____ calle _____

N.I.F. _____ N° de Registro de Asociación: _____ Tlfno: _____

En su nombre y representación D/Dª _____

En calidad de _____ con domicilio en _____ C.P. _____

Calle _____ Tlfno: _____ D.N.I. _____

Dirección correo electrónico: _____

Estudiante de _____, curso : _____

Solicita sea registrada la Asociación de acuerdo con el **Reglamento de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Valladolid**, para lo cual se acompaña la siguiente documentación:

- Copia del certificado de inscripción en el Registro de la Junta de Castilla y León.
- Copia del Acta Fundacional de la Asociación.
- Copia de los Estatutos de la Asociación, en los cuales deberán constar claramente los objetivos y fines.
- Relación de todos los miembros directivos, con indicación expresa de nombre, apellidos, domicilio, DNI y Facultad o Escuela donde cursan sus estudios. Se presentará copia del resguardo de matrícula. Dicha relación tendrá la firma del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente de la misma.
- Acreditación expedida por el Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, de la relación nominal de socios al día de la fecha, indicando el D.N.I. de los mismos y centro donde cursan sus estudios.

En _____ a ____ de _____, de _____.

Firmado:

SRA. VICERRECTORA DE DOCENCIA Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.